

**ANUNCIO**

(Área de Servicios Públicos Supramunicipales)  
Autorizado por Resolución 8973/2025 de 02 de diciembre

**Concediendo subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad de Servicios La Vega para financiar actuaciones de reforma de la Estación de Transferencia de la Vega.**

Por Resolución 8973/2025 de 02 de diciembre del Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, se aprueba la concesión de la subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad de Servicios La Vega para financiar actuaciones de reforma de la Estación de Transferencia de la Vega, siendo ésta del siguiente tenor literal:

“La gestión de los residuos es un aspecto fundamental en cualquier territorio, siendo, además de una fuente de recursos, un factor que afecta directamente a la situación medioambiental de la región. Por estos motivos, la valorización de los residuos frente a su depósito directo ha adquirido gran importancia en los últimos años para los diferentes agentes políticos y sociales.

Esta importancia ha llevado al desarrollo de diferentes Directivas a nivel comunitario, con la incorporación de limitaciones y objetivos específicos para las diferentes tipologías de residuos. En lo que respecta a los residuos municipales, el objetivo propuesto en la Directiva 2018/850 del Parlamento Europeo del Consejo, de 30 de mayo de 2018, en el que se establece un límite del 10% a la cantidad de residuos municipales depositados en vertederos para 2035, ha puesto de manifiesto las necesidades de mejora de algunas de las plantas de tratamiento de los residuos de la comunidad autónoma. Además, establece que los Estados Miembros garantizarán que sus autoridades competentes establezcan planes de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	09/12/2025 13:36:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



gestión de residuos, así como una exposición de las medidas que deban tomarse para mejorar la preparación para la reutilización, el reciclado, la valorización y la eliminación de los residuos de forma respetuosa con el medio ambiente, y evaluarán en qué medida el plan contribuye a la consecución de los objetivos establecidos por la presente Directiva.

En la legislación estatal, aplica la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, cuya finalidad es la prevención y la reducción de la generación de residuos y de los impactos adversos de su generación y gestión, la reducción del impacto global del uso de recursos y la mejora de la eficiencia de dicho uso con el objeto de, en última instancia, proteger el medio ambiente y la salud humana y efectuar la transición a una economía circular para garantizar el funcionamiento eficiente del mercado interior y la competitividad de España a largo plazo.

Con el fin de dar cumplimiento al art. 28 "Planes de gestión de residuos" de la Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos, la Diputación de Sevilla aprobó el 28 de enero de 2021, el Plan de Residuos no Peligrosos de la Provincia de Sevilla. El citado plan presenta un total de 53 acciones agrupadas y organizadas en cuatro programas. De estos, el segundo programa, denominado "De gestión", está constituido por las acciones dirigidas a la correcta gestión de los residuos no peligrosos desde que se generan hasta que son valorizados o eliminados.

Entre los objetivos del plan, una de las plantas existentes a mejorar es la Estación de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos de la Vega. Esta estación, necesita ciertas mejoras para adaptarse a las necesidades actuales que harán que la planta sea más eficiente y sostenible.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



Dada la actual configuración de la estación de transferencia se propone mejorar la misma ya que en la actualidad presenta equipos muy deteriorados o incluso obsoletos debido al tiempo que lleva en funcionamiento, que provoca continuas paradas en la instalación debido a las constantes averías que se producen en los equipos y en particular, en el equipo principal de la estación de transferencia, esto es, el equipo de compactación.

La Diputación de Sevilla constituye un pilar importante para el desarrollo provincial a través de la asistencia en el ámbito competencial reconocido a los municipios en los artículos 25.2. y 26.1 a) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 9.6 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía local de Andalucía y supone una manifestación del ejercicio por parte de esta Corporación de la competencia reconocida en el art. 36.1.b de la Ley de Bases del Régimen Local a las Diputaciones Provinciales.

En atención a lo anterior, dicha subvención se recoge en la ficha 19 del "Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Servicios Públicos Supramunicipales para los ejercicios 2024-2027", aprobado por Resolución de Presidencia nº 1013/2024 de 6 de marzo, y modificado mediante resoluciones núm. 4119/2024, de 8 de julio, núm. 5045/2024, de 6 de agosto, núm. 9063/2024 de 23 de diciembre, núm. 1822/2025 de 3 de abril, en la que se amplía la vigencia del mismo hasta el año 2027, por resolución 4386/2025, de 1 de julio, y finalmente, por resolución 5890/2025, de 25 de agosto, por la que se aprueba la sexta modificación.

RESULTANDO que el Plan Estratégico establece para la presente subvención el procedimiento de concesión directa nominativa señalado en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y que se ajustará a la resolución de concesión que se apruebe, que tendrá el carácter de Bases Específicas, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, debiendo en todo caso ser congruente el objeto de la misma con la clasificación económica y por programas del correspondiente

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



crédito presupuestario, extremo que queda acreditado en el expediente.

RESULTANDO que igualmente en la ficha 19 se contempla que de acuerdo con la Disposición Adicional 5ª de la LGS y el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta subvención tendrá la consideración de ayuda en especie, por lo que la concesión de la misma culminará con la puesta a disposición de la Mancomunidad del objeto del contrato de obras licitado por la Diputación a los solos efectos de ser entregada al beneficiario.

Al tener la consideración de subvención en especie la concesión de la misma no tendrá repercusión económica, si bien la autorización del gasto y la distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación que se encuentra en tramitación a tal fin (Expte. licyt@1 PAAS/687/2025), y al que se incorpora el correspondiente control de oportunidad de fecha 9 de julio de 2025, en función de los plazos que se prevén de licitación y ejecución del contrato de obras.

RESULTANDO que, de acuerdo con lo establecido en el art. 15.1 de la vigente Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará a solicitud de interesado, constando en el expediente la solicitud de la Mancomunidad de Servicios La Vega, de fecha 16 de julio de 2025, en la que se indica que consideran procedente la solicitud de la subvención dado que las actuaciones propuestas, consistentes en las obras destinadas a la mejora de la maquinaria e instalaciones básicas de la estación de transferencia, suponen la obtención de un mayor rendimiento y una estación de transferencia más eficaz, mejorando los equipos existentes, muchos de los cuales se encuentran deteriorados o obsoletos debido al tiempo que la estación de transferencia lleva en funcionamiento.

CONSIDERANDO que la Ley General de Subvenciones establece en el

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



art. 22.2 a) que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, entendiéndose por subvenciones previstas nominativamente aquellas en que las que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto; estando contemplada la presente subvención en el presupuesto del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, con un importe máximo de 1.500.000,00 €, aportados íntegramente por la Diputación Provincial de Sevilla, que viene a sufragar el 100% de la actividad subvencionada y se imputará a la aplicación presupuestaria 3201.16210.65022 "Reforma Estación de Transferencia de la Vega. Mancomunidad de la Vega" del ejercicio 2025 y a la que se habite para el ejercicio 2026.

Al tratarse de una subvención directa nominativa en especie a la Mancomunidad de Servicios La Vega, no procede la transferencia de capital, puesto que la citada subvención se materializará cuando se ceda la obra realizada al beneficiario.

RESULTANDO que el órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

RESULTANDO que consta en el expediente certificado de la Tesorería Provincial en el que se pone de manifiesto que la Mancomunidad de Servicios La Vega se encuentra al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Diputación, así como certificado de Hacienda y Seguridad Social, en cumplimiento de lo establecido en el art. 24 de la Ley General de Subvenciones, quedando así acreditado el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos para la concesión definitiva de la

Código Seguro De Verificación	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
Observaciones		Página	5/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



subvención.

RESULTANDO que consta en el expediente informe jurídico favorable del Técnico de Administración General del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, de fecha 30 de octubre de 2025, informe de la Secretaría General de fecha 6 de octubre de 2025, e informe de la Intervención de Fondos de fecha 6 de noviembre de 2025 (Ref. Sideral 156317 de 20/11/20258), El Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución n.º 5055/2023 de 12 de julio, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder a la Mancomunidad de Servicios La Vega, con NIF P9100008C, subvención directa nominativa, consistente en la financiación de las obras para la reforma de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos de la Vega, Fase I.

**SEGUNDO:** La concesión de la presente subvención, al tener la condición de subvención en especie, no tendrá repercusión económica, si bien la ejecución de obras a través de la correspondiente licitación, tendrá un coste máximo de 1.500.000,00 € (IVA incluido), aportados íntegramente por la Diputación, cuya distribución presupuestaria dependerá del expediente de contratación de las obras licitadas a tal fin, y en el que consta el correspondiente control de oportunidad, de fecha 9 de julio de 2025; el gasto destinado a tal fin estará imputado a la aplicación presupuestaria 3201.16210.65022 del ejercicio 2025 y a la que se habilite para el ejercicio 2026, en función del plazo de ejecución del correspondiente contrato, debiendo el Área gestora contemplar los créditos necesarios en los citados presupuestos económicos.

Conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión

Código Seguro De Verificación	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto.

El régimen de control interno de las subvenciones se realizará con carácter previo por la Intervención de Fondos mediante el correspondiente informe de control permanente de la Resolución que constituye las Bases específicas, de conformidad con el art. 11.3.d) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación; y el control posterior se efectuará tras la correspondiente planificación, y de conformidad con el RCI y la LGS en cuanto a la regulación del control financiero de las subvenciones. El control ejercido por la Intervención no excluye ni sustituye al que deba realizar el órgano concedente en cuanto a la comprobación de la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención (Artículo 32.1 de la LGS).

**TERCERO:** La formalización de la concesión de esta subvención y la materialización de la misma, se realizará con la puesta a disposición a la entidad local beneficiaria de la actuación subvencionada, debiendo dicho acto formalizarse a través de la suscripción de la correspondiente acta de entrega-recepción.

**CUARTO:** Son gastos subvencionables los correspondientes a la ejecución de las obras para la reforma de la Estación de Transferencia de residuos sólidos urbanos de la Vega, Fase I.

**QUINTO:** La presente resolución se notificará a la Entidad beneficiaria de forma telemática por intercambio registral SIDERAL, o bien mediante el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) y pondrá fin a la vía administrativa. Si en el plazo de diez días naturales desde el día siguiente a la notificación, el interesado no manifiesta su oposición se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos. En caso de que el beneficiario

Código Seguro De Verificación	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
Observaciones		Página	7/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



se desista de la solicitud deberá presentar solicitud expresa en dicho sentido. La concesión de esta subvención supone el compromiso de la entidad beneficiaria de destinar la misma al fin al que va dirigida.

**SEXTO:** Que conforme a lo dispuesto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, a la tramitación de este expediente de concesión de ayuda en especie no le es de aplicación el procedimiento de gestión presupuestaria establecido en el art. 34 de la Ley General de Subvenciones, no suponiendo desembolso económico en favor del ente beneficiario, y no existiendo, por tanto, obligación de este de justificar el gasto realizado. Lo que no es óbice, para que proceda el reintegro de la subvención en el caso de que no se destine a la finalidad de la misma, considerándose como cantidad percibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de la obra subvencionada. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO:** La subvención concedida será incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**OCTAVO:** El órgano competente para la concesión de la presente subvención será el Diputado Delegado del Área de Servicios Públicos Supramunicipales, en virtud de las atribuciones conferidas por la Presidencia de esta Corporación mediante Resolución 5055/2023, de 12 de julio, relativa a nombramientos de Diputados/as, Delegados/as de las Áreas Funcionales de la Diputación y régimen de competencias y delegaciones.

**NOVENO:** Conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 8.1.c de

Código Seguro De Verificación	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	09/12/2025 13:36:44
Observaciones		Página	8/9
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		



la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y art. 15.1.c de la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía, de la concesión de esta subvención se suministrará la adecuada información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, procediéndose igualmente a su publicación en el tablón de anuncios electrónicos de esta Corporación.”

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	<b>Firmado</b>	09/12/2025 13:36:44
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/9
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/mYw9NDEVr5q1XVM29nK0cA==</a>		

